

proyecto:

# VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

## definición

---

Es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

El sistema de atención a la dependencia regula el procedimiento, para el **reconocimiento de la situación de la dependencia**, para las personas que así lo soliciten, así como el reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema.

Corresponde a los Servicios Sociales de Base de Getxo tramitar las solicitudes de valoración de la dependencia de aquellas personas que estén empadronadas en el municipio.

El reconocimiento del grado y nivel de la dependencia es el requisito previo necesario para poder acceder a servicios y prestaciones del sistema.

## objetivos

---

**Facilitar el acceso al derecho** al reconocimiento del nivel de dependencia.

**Facilitar el acceso a servicios y prestaciones mínimas** reguladas por la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

## funciones y tareas

---

**Informar sobre la implantación del sistema** para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

**Informar sobre el procedimiento** para solicitar la valoración de la dependencia.

**Tramitación de solicitudes.**

Realizar, por parte de la Trabajadora Social del servicio social de base, **valoración y propuesta sobre los servicios y prestaciones.**

proyecto:

# VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

## titulares del derecho al reconocimiento de la situación de dependencia

---

Ciudadanos/as europeos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Encontrarse en situación de dependencia.**
2. **Haber residido en territorio estatal** durante cinco años de los cuales dos, deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. En el caso de menores de cinco años, el período de residencia se exigirá a quien ejerza la guarda y custodia.
3. **Estar empadronado/a en el Territorio Histórico de Bizkaia**, en este caso en el municipio de Getxo, a la fecha de cursar la solicitud, excepto para los supuestos de retorno de: personas con nacionalidad española, residentes en el extranjero, al menos durante los últimos diez años, con última vecindad administrativa en Bizkaia.

## documentación requerida

---

**Solicitud oficial de Valoración** según modelo normalizado de la Diputación Foral de Bizkaia.

**Fotocopia del D.N.I.**, o documento oficial que acredite su identidad, y en su caso, del representante legal o persona que ejerza la guarda de hecho.

**Informe médico** conforme modelo normalizado.

**Certificado/s de empadronamiento** de la persona solicitante que acredite residencia en el territorio estatal cinco años, dos de los cuales deberán de ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**Autorización al Departamento Foral de Acción Social de Diputación**, para realizar consultas e informes al Servicio Vasco de Salud y para utilización de datos con fines estadísticos.

En caso de incapacidad, la **documentación acreditativa de la representación legal** que tenga atribuida la persona que represente la solicitud en nombre de la persona incapaz.

## tramitación y procedimiento

---

La persona usuaria solicita una cita con la Trabajadora Social de base en los servicios sociales municipales, quien le facilitará la información del sistema de valoración y atención a la dependencia, así como sobre la documentación que deberá aportar.

La trabajadora social de su zona de residencia mantendrá una entrevista con la persona que realice la demanda.

proyecto:

# VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

## tramitación y procedimiento

---

La trabajadora social realizará una visita en el domicilio, recogerá toda la documentación que aporta la persona solicitante y realizará un informe social.

Remisión de la solicitud a Diputación Foral de Bizkaia.

Diputación Foral de Bizkaia resolverá la solicitud y se pronunciará sobre el Grado y Nivel de dependencia y la determinación de servicios y prestaciones que le corresponden en función de los instrumentos de valoración (estatal y de la propia Diputación Foral). Elaboración de Programa de Atención Individual por parte de la Trabajadora Social del departamento de Acción Social.

## plazos de tramitación

---

Una vez recibida la solicitud en Diputación Foral, el plazo de valoración por parte de la Comisión Técnica de Valoración se realizará en el plazo de dos meses.

El departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia le notificará a la persona interesada en el plazo máximo de 6 meses la resolución de su expediente.

## catálogo de servicios y prestaciones

---

En el Programa Individual de Atención (elaborado por el/la Trabajadora Social de la Diputación Foral), se determinará las prestaciones y/o servicios que correspondan.

- 1) Servicio de Teleasistencia.
- 2) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 3) Servicio de Centro de día y de noche.
- 4) Servicio de Atención residencial en sus diferentes modalidades.
- 5) Prestaciones económicas:
  - a. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
  - b. Prestación económica de asistencia personal.

proyecto:

## VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

### normativa básica

---

**LEY 39/2006** de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006).

**REAL DECRETO 504/2007** de 20 de abril por el que se aprueba el baremo de valoración de dependencia establecido por la Ley 34/2006.

**REAL DECRETO 504/2007**, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia (B.O.E. nº 96, de 21 de abril de 2007, y corrección de errores publicada en el B.O.E. nº 119, de 18 de mayo de 2007).

**DECRETO FORAL 74/2007** de 24 de abril de la DFB por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

**REAL DECRETO 614/2007**, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del SAAD garantizado por el Estado (B.O.E. nº 114, de 12 de mayo de 2007).

**REAL DECRETO 615/2007**, de 11 de mayo, por el que se regula la seguridad social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 114, de 12 de mayo de 2007).

**REAL DECRETO**, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. n 138, de 9 de junio de 2007).

**DECRETO FORAL 98/2007**, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación para cuidados en el entorno familiar (B.O.B. nº 125, de 26 de junio).

**DECRETO FORAL 99/2007**, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal (B.O.B. nº 125, de 26 de junio).